

y abandono de ellos la causa de haber estado la Costa
indefensa, sufriendo los pocos, que se han conservado
en ella los frecuentes asaltos, que con muertes, y robos
y llevandolos cautivos han envejecido los Indios barba-
ros del Chaco hasta que para buscarlos, tuvo a bien
el presente Gobierno, hacer construir diferentes tier-
ras en aquella banda, con ~~un~~ y ~~trabaja~~
manteniendo siempre en ellas considerable numero de
Tierra, y en el dia cerca de doscientos hombres crea-
dos y expensados igualmente por la Real Caxa. En
virtud de todo se remiten las Dismas manifestadas
y notificadas una Provision Real dirigida Co-
pia autorizada al Comandante del Salgado, para
que haga, que dichas Tierras queden libres y desocu-
padas, a fin de que se establezcan en ellas los nuevos
Pobladores que se estan disponiendo a mas de los que
ya se han remitido, para acrecentar la poblacion de
la Costa, como es necesario para su seguridad, y
Resguardo. Manua. Salicorpo Caturo Secretario del
Supremo Gobierno.

En Copia fiel de la Suprema Provision Real de 17 de Mayo de 1763
al que me refiero.

Diego de Salgado
Comandante del Salgado

2011
1763
1763

en los terrenos q. fueron de los Palacios, y
despues poseyo Manuel Antonio Garcia, el
suficiente p. casa de nuestra habitacion, po-
ner sembrados, mantenes, y apacentar el re-
ferido ganado. Por tanto

A V. E. reitero la rúplica, se sirva concederme la
licencia, y gracia, q. solicito y espero del be-
nigno despacho de V. E.

Enmo. Señor.

A ruego del presentante por decir estar
impedido a la mano p. firmar.

Manuel Peña

Judicial y Juliente

Manuel Peña

Manuel Peña

En diez y ocho de noviembre al numero



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

3

MIB

año compareció en mi oficio José Gregorio Lo-
pez y le notifiqué el Decreto Supremo q^e ante-
cede, con rogando le diese ^{le} copia bap^a o conceim^{to}.
y cubierta p^o los efectos a dicho Decreto; se q^e
doy fe.

Sanchez

En esta Villa del Salcedillo en veinte día del mes de
Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno; y p^o el
dante de dicha Villa, José Félix Mendocino; en merito del
antecedente Supremo Decreto, en q^e me ordena de in-
forme de la solicitud de José Gregorio Lopez, y como este
en su Libelo solicita se le señale lugar de Casa, en los ter-
nos q^e en el dia estan conociendo por del Estado, segun la
adjunta providencia, q^e hallando por conveniente remito a
conocimiento del Supremo Gobierno, para q^e se le señale lo mas
conveniente.

José Félix Mendocino

